



Resolución Gerencial General Regional N°43 - 2026-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 20 ENE. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 223-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 05 de septiembre de 2024, emitida por la Gerencia General Regional; el Memorando N° 000157-2026-GRC/GGR, de fecha 20 de enero de 2026, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 000204-2026-GRC/ORH, de fecha 20 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)"*;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*;

Que, asimismo, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto: *"(...) establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función."*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; el cual en su artículo 2° respecto a las responsabilidades establece: *"2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos (...)"*;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° del precitado Reglamento establece que la verificación de cumplimiento del perfil de puesto corresponde a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, quien verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder;

Que, el numeral 28.3 del artículo 28° de la norma antes indicada señala que, el informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 223-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 05 de septiembre de 2024, se designó a la señora Maria Esther Sanchez Murillo, como Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FELICITO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 632 Fecha: 20 ENE. 2026

Que, mediante el Memorando N° 000157-2026-GRC/GGR, de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia General Regional remite a la Oficina de Recursos Humanos, la propuesta de la designación del señor Richard Arturo Zababuru Rojas para el cargo de Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao; por lo que, solicita realizar la evaluación correspondiente;

Que, la Oficina de Recursos Humanos de acuerdo a sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, emite el Informe N° 000204-2026-GRC/ORH, de fecha 20 de enero de 2026, por el cual, informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica que realizó la verificación de cumplimiento del perfil de puestos e impedimentos para el acceso a la función pública, donde concluye: "3.1.(...) señor ZABARBURU ROJAS RICHARD ARTURO, CUMPLE con los requisitos establecidos en el marco de la Ley N° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos, y "NO SE ENCUENTRA" impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública por lo que resulta procedente la designación del servidor. 3.2. En ese sentido se recomienda (...) continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación del profesional propuesto, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao.";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, de fecha 14 de julio de 2023, y contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación de la señora MARIA ESTHER SANCHEZ MURILLO, como Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, realizada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 223-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 05 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al señor RICHARD ARTURO ZABARBURU ROJAS, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

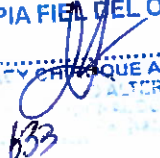
ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ENRIQUE MONTENEGRO GUIMARAEZ
 GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 CESAR ALMERCO
 ALTERNO
 633
 2-0-ENE. 2026